Función Pública

Decreto 517 de 2001

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 517 DE 2001

(Marzo 27)

Derogado por Art. 53, Decreto 4048 de 2008

"Por el cual se modifica la OrganizaciÃ³n Interna de la Unidad Administrativa Especial DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales."

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas por el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y conforme a lo seÃ±alado por el artÃculo 53 de la Ley 633 de 2000,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Â°. ModifÃcase el artÃculo 2 o. del Decreto 1265 del 13 de julio de 1999, en el sentido de incluir los siguientes numerales:

6. DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera

Despacho del Director de PolicÃa fiscal y Aduanera

6.1. SubdirecciÃ³n Operativa

6.2. SubdirecciÃ³n de Inteligencia

ARTÃ□CULO 2Â°. Corresponde a la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera ejercer las competencias del aparato armado creado por el artÃculo 80 de la Ley 488 de 1998.

ARTÃ□CULO 3Â°. Conforme a las polÃticas, instrucciones y delegaciones del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, son funciones de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera en coordinaciÃ³n con las demÃ¡s Ã¡reas de la entidad y a travÃ©s del funcionario que se desempeÃ±e en su jefatura o de las dependencias a su cargo, cumplirÃ¡ las siguientes funciones en relaciÃ³n con la direcciÃ³n y administraciÃ³n del aparato armado que apoya las labores propias del control y fiscalizaciÃ³n aduanera, tributaria y cambiaria, para ejercerlas directamente o a travÃ©s de sus dependencias, las siguientes:

a) Ordenar y ejecutar los operativos tendientes a la prevenciÃ³n y represiÃ³n del contrabando y las infracciones cambiarias, en coordinaciÃ³n con la DirecciÃ³n de Aduanas, en todo el territorio nacional;

b) Apoyar las acciones de control aduanero, tributario o cambiario, tendientes a la prevenciÃ³n y represiÃ³n del contrabando, la evasiÃ³n o la elusiÃ³n fiscal en todo el territorio nacional;

c) Planear, organizar, adelantar y controlar las actividades relacionadas con las labores de inteligencia y los operativos derivados de Ã©stas, realizados por la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, tendientes a la prevenciÃ³n y represiÃ³n del contrabando, la evasiÃ³n fiscal, las infracciones cambiarias, los delitos contra la administraciÃ³n pÃºblica y la corrupciÃ³n al interior de la entidad;

d) Retener las mercancÃas y divisas sobre las cuales existen indicios de haber infringido el rÃ©gimen aduanero o cambiario y que pueden ser objeto de aprehensiÃ³n y ponerlas a disposiciÃ³n de la dependencia competente, una vez se haya efectuado el inventario correspondiente;

e) Colaborar y apoyar a las Ã¡reas de Comercio Exterior, FiscalizaciÃ³n Aduanera y control Cambiario, en todas las acciones y operativos de control que desarrollen para la prevenciÃ³n y represiÃ³n de infracciones al rÃ©gimen aduanero y cambiario;

f) Ejercer las funciones de policÃa judicial en los tÃ©rminos seÃ±alados por la ley y en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n;

g) Apoyar el ejercicio de las funciones de policÃa judicial de las Ã¡reas de fiscalizaciÃ³n tributaria, fiscalizaciÃ³n aduanera y cambiaria, respecto de los delitos relacionados con la evasiÃ³n fiscal, el contrabando y las infracciones cambiarias, en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n;

h) Apoyar el ejercicio de las funciones de policÃa judicial del Ã¡rea de investigaciones disciplinarias, respecto de los delitos relacionados con la administraciÃ³n pÃºblica y enriquecimiento ilÃcito y en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n;

i) Apoyar las Ã³rdenes de registro que expidan las Subdirecciones de FiscalizaciÃ³n Tributaria, Aduanera y de Control Cambiario y los Administradores de Impuestos, Administradores de Aduanas o Administradores de Impuestos y Aduanas;

j) Solicitar el apoyo a los organismos de seguridad del Estado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones de control de competencia de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, tendientes a controlar el contrabando y la evasiÃ³n fiscal;

k) Planear y ejecutar los operativos de control tributario que soliciten la DirecciÃ³n de Impuestos y/o sus Ã¡reas;

l) Capturar, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades, a los presuntos responsables de delitos relacionados con la evasiÃ³n fiscal, el contrabando, las infracciones cambiarias, la administraciÃ³n pÃºblica y el enriquecimiento ilÃcito, cuando a ello hubiere lugar;

m) Proporcionar vigilancia y seguridad en puertos, aeropuertos y demÃ¡s lugares habilitados para la importaciÃ³n y exportaciÃ³n de mercancÃas, asÃ como a los depÃ³sitos, lugares o establecimientos sobre los cuales se tengan indicios de que puedan almacenar mercancÃas de contrabando o pruebas que sean necesarias dentro de las investigaciones que adelanta la entidad.

n) Participar en la formulaciÃ³n de la polÃtica en materia de lucha contra el contrabando y la evasiÃ³n;

o) Gerenciar la organizaciÃ³n y las actividades tÃ©cnicas y administrativas de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera asÃ como garantizar la adecuada aplicaciÃ³n y desarrollo de su potencial humano, recursos tÃ©cnicos, fÃsicos y financieros que se le asignen;

p) Presentar el proyecto anual de presupuesto de inversiÃ³n de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, en coordinaciÃ³n con la SecretarÃa de Desarrollo Institucional y la SecretarÃa General;

q) Expedir las instrucciones y disposiciones necesarias para facilitar la lucha contra el contrabando y prevenir la evasiÃ³n, la elusiÃ³n y la corrupciÃ³n en la entidad, en lo de competencia de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera;

r) Ejercer las funciones de superior tÃ©cnico y jerÃ¡rquico administrativo de las Subdirecciones de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera y superior tÃ©cnico en materias de su competencia, del personal de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera que opere en los niveles regional, especial, local y delegado;

s) Definir e implementar los manuales y demÃ¡s herramientas que garanticen el desarrollo adecuado de las actividades de la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera a nivel nacional, de acuerdo con las directrices seÃ±aladas por la SecretarÃa de Desarrollo Institucional;

t) Participar en la definiciÃ³n del plan estratÃ©gico institucional y garantizar su ejecuciÃ³n en la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, asÃ como dirigir y coordinar la elaboraciÃ³n y ejecuciÃ³n de los planes operativos de las dependencias a su cargo;

u) Coordinar, con la Oficina de Servicios informÃ¡ticos, el suministro de la informaciÃ³n interna y externa requerida para la ejecuciÃ³n de sus planes, la definiciÃ³n de los estÃ¡ndares y parÃ¡metros para el manejo de la misma, la alimentaciÃ³n de sus sistemas de informaciÃ³n y la automatizaciÃ³n de procesos y procedimientos de su competencia;

v) Propugnar por la eficiente y correcta definiciÃ³n e implantaciÃ³n del Sistema de Control Interno en la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera;

w) Avocar el conocimiento y competencia de las funciones de las dependencias a su cargo, cuando las circunstancias lo ameriten;

x) Las demÃ¡s que le asigne el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÃCULO 4Â°. *SubdirecciÃ³n Operativa.* Conforme a las polÃticas e instrucciones del Director de PolicÃa Fiscal y Aduanera, son funciones de la SubdirecciÃ³n Operativa, para realizarlas directamente, las siguientes:

a) Planear y ejecutar los operativos de control aduanero que determine la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera y/o la SubdirecciÃ³n de FiscalizaciÃ³n Aduanera, en coordinaciÃ³n con la DirecciÃ³n de Aduanas en todo el territorio nacional;

b) Apoyar a las dependencias de servicio al Comercio Exterior en las acciones y controles que desarrollen para la prevenciÃ³n y represiÃ³n de las infracciones aduaneras;

c) Retener las mercancÃas y divisas sobre las cuales existen indicios de haber infringido el rÃ©gimen aduanero o cambiario y que pueden ser objeto de aprehensiÃ³n y ponerlas a disposiciÃ³n de la dependencia competente, una vez se haya efectuado el inventario correspondiente;

d) Apoyar y colaborar a las Administraciones de Impuestos, Administraciones de Aduanas o Administraciones de Impuestos y Aduanas en el inventario, traslado y entrega de las mercancÃas aprehendidas a los depÃ³sitos con los que la entidad tenga convenio para su almacenamiento;

e) Apoyar las funciones de policÃa judicial de las Ã¡reas de fiscalizaciÃ³n tributaria, aduanera y cambiaria, respecto de los delitos fiscales e infracciones al rÃ©gimen de aduanas y cambiario y ejercerlas en los tÃ©rminos previstos en la ley, de conformidad y en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n;

f) Coordinar la ejecuciÃ³n de los convenios que la entidad celebre con la PolicÃa Nacional y otras entidades, para la prevenciÃ³n y represiÃ³n de la evasiÃ³n fiscal, el contrabando y las infracciones cambiarias, en relaciÃ³n con las funciones propias de la DirecciÃ³n de PolicÃa fiscal y Aduanera;

g) Planear y ejecutar los operativos de apoyo al control cambiario que solicite la SubdirecciÃ³n de Control Cambiario, en coordinaciÃ³n con el Director de Aduanas, en todo el territorio nacional;

h) Planear y apoyar el cumplimiento de las Ã³rdenes de registro expedidas por los Subdirectores de FiscalizaciÃ³n Tributaria, FiscalizaciÃ³n Aduanera y de Control Cambiario y los Administradores de Impuestos, Administradores de Aduanas o Administradores de Impuestos y Aduanas, en desarrollo de las labores de control tributario, aduanero y cambiario;

i) Apoyar los operativos de control a la facturaciÃ³n que solicite la SubdirecciÃ³n de FiscalizaciÃ³n Tributaria, en coordinaciÃ³n con el Director de Impuestos, en todo el territorio nacional;

j) Evaluar la ejecuciÃ³n de los operativos que realicen los comandos de PolicÃa Fiscal y Aduanera en todo el territorio nacional, de conformidad con las instrucciones impartidas por los directores regionales y los administradores especiales;

k) Proponer el plan de supervisiÃ³n y control del Ã¡rea a nivel nacional;

l) Elaborar y ejecutar el plan operativo del Ã¡rea, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Director de PolicÃa Fiscal y Aduanera y de acuerdo con el sistema de planeaciÃ³n de la entidad;

m) Proponer indicadores de gestiÃ³n que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la SubdirecciÃ³n Operativa;

n) Propugnar por la eficiente y correcta aplicaciÃ³n del Sistema de Control Interno en la SubdirecciÃ³n Operativa;

o) Las demÃ¡s que le asigne el Director de PolicÃa Fiscal y Aduanera.

ARTÃCULO 5Â°. *SubdirecciÃ³n De Inteligencia.* Conforme a las polÃticas e instrucciones del director de PolicÃa Fiscal y Aduanera, son funciones de la SubdirecciÃ³n de Inteligencia, para realizarlas directamente, las siguientes:

a) Dirigir, planear, organizar y supervisar, en coordinaciÃ³n con las Direcciones de Impuestos y de Aduanas, las SecretarÃas, las Subdirecciones de FiscalizaciÃ³n Tributaria, Aduanera y Control Cambiario y la Oficina de Investigaciones Disciplinarias, las labores de inteligencia tendientes a la realizaciÃ³n de operativos de control a la evasiÃ³n fiscal, al contrabando, a las infracciones cambiarias y a la corrupciÃ³n de la entidad, en todo el territorio nacional, informando previamente sobre la realizaciÃ³n de las mismas a la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera;

b) Apoyar el cumplimiento de las Ã³rdenes de registro expedidas por los Subdirectores de FiscalizaciÃ³n Tributaria, FiscalizaciÃ³n Aduanera y de Control Cambiario y los Administradores de Impuestos y/o Aduanas Nacionales, en desarrollo de las labores de control tributario, aduanero y cambiario;

c) Ejercer las funciones de policÃa judicial en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n;

d) Apoyar el ejercicio de las funciones de policÃa judicial del Ã¡rea de investigaciones disciplinarias, respecto de los delitos relacionados con la administraciÃ³n pÃºblica y el delito de enriquecimiento ilÃcito y ejercerlas en los tÃ©rminos previstos en la ley, en coordinaciÃ³n con la FiscalÃa General de la NaciÃ³n;

e) Elaborar estudios de inteligencia y adelantar las investigaciones necesarias para garantizar la efectividad de los operativos de control a la evasiÃ³n, el contrabando y las infracciones cambiarias asÃ como las tendientes a detectar la corrupciÃ³n en la entidad respecto de los delitos de enriquecimiento ilÃcito o contra la administraciÃ³n pÃºblica;

f) Analizar, clasificar y evaluar la informaciÃ³n que se recolecte en desarrollo de las actividades e investigaciones de inteligencia y producir los informes que orienten a la DirecciÃ³n General de Impuestos y Aduanas, a la DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera, a la DirecciÃ³n de Impuestos y a la DirecciÃ³n de Aduanas, en la toma de decisiones;

g) Adelantar las investigaciones requeridas por las diferentes dependencias de la DirecciÃ³n de Impuestos y Aduanas Nacionales, en relaciÃ³n con las quejas, denuncias y reclamos presentados ante la entidad;

h) Proponer el plan de supervisiÃ³n y control del Ã¡rea a nivel nacional;

i) Elaborar y ejecutar el plan operativo de la SubdirecciÃ³n, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Director de PolicÃa Fiscal y Aduanera y de acuerdo con el sistema de planeaciÃ³n de la entidad;

j) Proponer indicadores de gestiÃ³n que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestiÃ³n de la SubdirecciÃ³n de Inteligencia;

k) Propugnar por la eficiente y correcta aplicaciÃ³n del Sistema de Control Interno en la SubdirecciÃ³n de Inteligencia;

l) Las demÃ¡s funciones que le asigne el Director de PolicÃa Fiscal y Aduanera.

ARTÃCULO 6Â°. La DirecciÃ³n de PolicÃa Fiscal y Aduanera debe garantizar la debida confidencialidad y reserva de la informaciÃ³n de la cual tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones.

ARTÃCULO 7Â°.El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, modifica el Decreto 1265 de 1999 y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 2690 de 1999.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 27 dÃas de marzo de 2001.

ANDRÃS PASTRANA ARANGO

FEDERICO RENGIFO VÃLEZ.

EL VICEMINISTRO GENERAL DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial AÃ±o CXXXVI No. 44.371. 28 de marzo de 2001.

Fecha y hora de creación: 2024-06-03 12:34:09